



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Periodo de 2015 a 2017 en concesiones, permisos y autorizaciones, la mayoría de los hipervínculos a las licencias no se encuentran activos, por ejemplo http://transparencia.cnsns.gob.mx/DGASR/Art_70/XXVII/2017/LICI1285_2017.pdf La prueba de daño que se anexa para esas licencias y que envía al hipervínculo http://transparencia.cnsns.gob.mx/DGASR/Art_70/XXVII/2018/Prueba2017.pdf donde señala que se encuentra en elaboración su versión pública. Son documentos de hace dos años, y aún no tiene versión pública; señala que se pida por infomex la información de licencias, cuando ésta debe estar publicada como obligación de transparencia en el sipot. En documentos donde se incluye la licencia http://transparencia.cnsns.gob.mx/DGASR/Art_70/XXVII/2017/LJC0504_2017.pdf no se encuentran reservados de acuerdo a los lineamientos correspondientes del inai y no señala la fecha donde el comité de transparencia declaró actualizada la reserva de información." (sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII** del artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Asimismo, se señala que la denuncia se presentó el catorce de mayo de dos mil diecinueve, fuera del horario señalado en el numeral Décimo de los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

que establecen el procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente

II. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0258/2019** a la denuncia de referencia y, por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0601/2019**.

III. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente al artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General para los periodos 2015-2017, observando lo siguiente:

a) Para el periodo 2015-2017, un total de **dos mil ciento ocho** registros:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

The screenshot shows the INAI public consultation interface. It displays search filters for 'Federación', 'Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)', and '2015 - 2017'. Below the filters, it lists the institution, law, and article. A table of results is shown with columns for 'Periodo que se informa', 'Acto jurídico', 'Sector al cual se otorgó', 'Nombres', 'Primer apellido', 'Segundo apellido', 'Razón social del titular', 'Hipervínculo al documento', and 'Monto total, bienes, servid...'. The table contains five rows of data.

Periodo que se informa	Acto jurídico	Sector al cual se otorgó	Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social del titular	Hipervínculo al documento	Monto total, bienes, servid...
01/01/2016-31/03/2016	Licencia	Público	Pedro	Trejo	Rocha	Comisión Federal de Electricidad	Consulta a información	0
01/01/2016-31/03/2016	Licencia	Público	Pedro	Jiménez	Trejo	Comisión Federal de Electricidad	Consulta a información	0
01/01/2016-31/03/2016	Licencia	Público	Pedro	Ortiz	Ortiz	Comisión Federal de Electricidad	Consulta a información	0
01/01/2016-31/03/2016	Licencia	Público	Pedro	Ortiz	Rivas	Comisión Federal de Electricidad	Consulta a información	0
01/01/2016-31/03/2016	Licencia	Público	Manuel	Hernández	Ortiz	Comisión Federal de Electricidad	Consulta a información	0

V. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, el oficio con el asunto RESPUESTA AL OF. **A00.044/UE-14/2019**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de
Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Fideicomisos, y suscrito por el Director General Adjunto de Seguridad Radiológica, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

Por este conducto y en relación a su diverso número A00.044/UE-I 4/2019, mediante el cual se informa que, en relación a la denuncia presentada ante el INAI, con número de expediente DIT 0258/2019, por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y notificada a esta Comisión el día 22 de mayo del año en curso, dicha autoridad requiere a esta Comisión, rinda en un término de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación un informe justificado, por lo cual remito a usted el mismo a efecto de que se haga llegar a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos del INAI dentro del término señalado para ello.

[...] (sic)

Al oficio de referencia, se adjuntó la siguiente información:

[...]

ING. MARIO ARTURO REYES SÁNCHEZ, Director de Aplicaciones Médicas y FIS. MARDONIO JIMÉNEZ ROJAS, Director de Aplicaciones Industriales, ambos de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, autoridad señalada como responsable en la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia contenida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de abril del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, venimos en tiempo y forma a rendir el **INFORME JUSTIFICADO en los siguientes términos:**

NO ES CIERTO el hecho que se menciona en la denuncia consistente en el incumplimiento a las obligaciones de transparencia contenida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública consistente en:

"Periodo de 2015 a 2017 en concesiones, permisos y autorizaciones, la mayoría de los hipervínculos a las licencias no se encuentran activos, por ejemplo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

http://transparencia.cnsns.gob.mx/DGASR/Art_70/XXVII/2017/LIC1285_2017.pdf La prueba de daño que se anexa para esas licencias y que envía al hipervínculo http://transparencia.cnsns.gob.mx/DGASR/Art_70/XXVII/2018/Prueba2017.pdf donde señala que se encuentra en elaboración su versión pública. Son documentos de hace dos años, y aún no tiene versión pública; señala que se pida por infomex la información de licencias, cuando ésta debe estar publicada como obligación de transparencia en el sipot. En documentos donde se incluye la licencia http://transparencia.cnsns.gob.mx/DGASR/Art_70/XXVII/2017/LJC0504_2017.pdf no se encuentran reservados de acuerdo a los lineamientos correspondientes del inai y no señala la fecha donde el comité de transparencia declaró actualizada la reserva de información." (sic)

Toda vez que los hipervínculos referentes a las licencias de operación, se encuentran activos a la fecha dando por resultado que se despliegue la licencia correspondiente en su versión pública, debido a la clasificación de información considerada como reservada en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reserva de información que cumple con los requerimientos señalados por la normativa de la materia, toda vez que para ello, fue realizada la correspondiente prueba de daño en términos del artículo 104 de la Ley General, acreditando cada uno de los elementos que se indican en las fracciones que integran este precepto legal, así como lo señalado por el artículo Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, por lo que no resulta cierto que la versión pública de las licencias en comento, no se encuentre debidamente realizada de acuerdo a la normatividad de la materia.

Aunado a lo anterior, el documento con nombre LIC1285.PDF corresponde a una AUTORIZACIÓN y no a una licencia. Se ha procedido a revisar los hipervínculos a fin de que se desplieguen correctamente todos los documentos que son responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, así como la prueba de daño que corresponde al año 2017.

Por lo que, en base a lo anterior se considera que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra refiere:

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, E m presas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, atentamente pido se sirva:

***PRIMERO.** - Tenernos por presentados en términos del presente escrito, rindiendo en tiempo y forma el informe justificado, respecto de la denuncia presentada con motivo del presunto incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

***SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis correspondiente, declarar infundada la denuncia en comento por ser falso el presunto incumplimiento.*

[...]” (sic)

VIII. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, se recibió el oficio sin número, suscrito por el Director de Aplicaciones Médicas y el Director de Aplicaciones Industriales, ambos adscritos a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**, y dirigido al Director General de Enlace, por medio del cual se remitió el siguiente informe complementario:

“[...]”

ING. MARIO ARTURO REYES SÁNCHEZ, Director de Aplicaciones Médicas y FIS. MARDONIO JIMÉNEZ ROJAS, Director de Aplicaciones Industriales, ambos de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), en alcance del Informe Justificado presentado el pasado 27 de mayo del año en curso, presento las actividades realizadas a la fecha dentro de la plataforma nacional de transparencia relacionada con la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública manifestamos lo siguiente:

***Primero.** Para el año 2017 se tiene el 100% de los hipervínculos de las licencias emitidas por la CNSNS. Respecto a las autorizaciones y permisos, se tienen habilitados el 83% de los hipervínculos, los cuales quedarán habilitados en la primera semana de junio de 2019.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Segundo. Las carátulas o colofones respectivos a cada una de las versiones públicas con datos reservados (más de 1000), serán colocadas en el portal como parte del archivo, una vez que se hayan elaborado con el número de sesión y fecha en que se confirmaron por el Comité de Transparencia de la CNSNS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted el Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Para estatales, Entidades financieras, Fondos y Fideicomisos. atentamente pido se sirva:

ÚNICO. -Tenernos por presentados en términos del presente escrito con las manifestaciones antes señaladas.

[...]” (sic)

IX. Con fecha once de junio de dos mil diecinueve, visto y analizado lo rendido en el informe justificado y el alcance realizado por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace procedió a realizar un requerimiento de informe complementario a fin de que se realizaran las precisiones necesarias sobre el estado de la información denunciada. Dicho requerimiento fue notificado el doce de junio de dos mil diecinueve mediante la Herramienta de Comunicación a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe complementario respecto del estado de la información denunciada

X. Con fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, un escrito suscrito por el Director de Aplicaciones Médicas y el Director de Aplicaciones Industriales, ambos adscritos a la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**, y dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, en los siguientes términos:

“Por este conducto y en relación a su diverso número A00.044/UE-15/2019, mediante el cual se informa que, en relación al seguimiento de la denuncia presentada ante el INAI, con número de expediente DIT 0258/2019, dicha autoridad requiere a esta comisión rinda en un término de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo (12 de junio del año en curso), un informe complementario donde se especifique el estado de la carga de los hipervínculos de las licencias, autorizaciones y permisos así como de las caratulas o colofones, de cada una de las versiones públicas realizadas en cumplimiento con las licencias, autorizaciones y permisos que hayan sido clasificados en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General. Por lo cual, remito a usted el informe complementario



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

requerido, a efecto de que se haga llegar a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos dentro del término señalado para ello.

[...]” (sic)

Al oficio de referencia, se adjuntó la siguiente información:

“ING. MARIO ARTURO REYES SÁNCHEZ, Director de Aplicaciones Médicas y FIS. MARDONIO JIMÉNEZ ROJAS, Director de Aplicaciones Industriales, ambos de la Dirección General Adjunta de Seguridad Radiológica, de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de junio del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, venimos en tiempo y forma a rendir el INFORME COMPLEMENTARIO solicitado, en los siguientes términos:

Respecto al inciso 1) le informamos que de los 1894 licencias, autorizaciones y permisos emitidos durante el ejercicio fiscal 2017 se tienen, a la fecha del presente informe, 1729 hipervínculos cargados en el SIPOT. Los 165 documentos faltantes se encuentran en la fase de revisión del escaneo y la preparación de las versiones públicas donde corresponda.

Respecto al inciso 2) le informamos que se ha enviado al Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias la prueba de daño, respecto a las licencias, autorizaciones y permisos emitidos en el año 2017, a efecto de que el Comité determine lo que en derecho proceda y una vez emitida la determinación de éste, se procederá a colocar la fecha y número de acta en cada una de las 1023 carátulas que correspondientes a las versiones públicas de las licencias, autorizaciones y permisos emitidos durante el año

Una vez que sea revisada la prueba de año enviada y se hayan realizado las correcciones que, en su caso, determine el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, se procederá a colocar la fecha y número de acta en cada una de las carátulas y adicionarlas a las versiones públicas correspondientes. Se estima que este proceso tomará cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que se emita el acta del Comité de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. *-Tenemos por presentados en términos del presente escrito, rindiendo en tiempo y forma el informe complementario, con las manifestaciones antes señaladas especificando lo requerido.*

[...]” (sic)

XI. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda descarga de la información, en la vista pública del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de
Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

SIPOT, concerniente al artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General para los periodos 2015-2017, encontrándose dos mil ciento ocho registros:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa>. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)), and 'Ejercicio' (2015-2017). Below the filters, the article is identified as 'ART. - 70 - XXVII - CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES'. The search results section indicates 'Se encontraron 2108 resultados, de clic en [icon] para ver el detalle.' and includes buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. A table of results is visible with the following columns: Período que se informa, Acto Jurídico, Sector al cual se otorga, Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido, Razón social del titular, Hipervínculo al documento, and Monto total, bien, servicio. The first two rows of data are as follows:

Período que se informa	Acto Jurídico	Sector al cual se otorga	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social del titular	Hipervínculo al documento	Monto total, bien, servicio
01/04/2015 a 30/06/2015	Autorización	Público				Programa de las Naciones Unidas	Consulta la información	757
01/04/2015 a 30/06/2015	Licencia	Público				Instituto Nacional de Inuesti...	Consulta la información	1,2076

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, al respecto, es importante señalar que la denuncia se refiere de manera específica a una falla de carga en los hipervínculos de las licencias respecto a las concesiones, permisos y autorizaciones dentro del periodo 2015-2017, en la cual dichos hipervínculos no se encuentran activos, así como los respectivos a la prueba de daño que aún no tienen versión pública, de igual modo otras licencias que no se encuentran clasificadas de conformidad con la normatividad correspondiente y que las mismas no tienen la fecha con la que el comité de transparencia aprobó la clasificación de la información..

Ahora bien, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias** manifestó, medularmente, lo siguiente:

- Que no es cierto lo que dice el denunciante, dado que los hipervínculos relativos a licencias de operación se encontraban activos a la fecha de la denuncia, desplegando la información correspondiente. Pero dentro de estos hipervínculos también existen algunos que contienen información reservada, con previa prueba de daño realizada, de acuerdo con la Ley General.
- Que el documento denominado **LIC1285.PDF**, pertenece a una autorización y no a una licencia, motivo por el cual procedieron a realizar una verificación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

total de los hipervínculos, asegurándose de que desplieguen correctamente en su totalidad, así como la prueba de daño correspondiente al año 2017.

- Que el sujeto obligado ha dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia solicitando se declare infundada esta denuncia.

Adicionalmente, la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias** remitió un alcance a su informe justificado, a través del cual manifestó lo siguiente:

- Que se tiene el 100% de los hipervínculos respectivos a las licencias emitida dentro del ejercicio 2017.
- Que los hipervínculos relativos a las autorizaciones y permisos, para el ejercicio antes mencionado se encuentran habilitados hasta un 83 %, los cuales quedaran listos para consultarse dentro de la primera semana de junio del presente año
- Que en relación con las carátulas o colofones de cada una de las versiones públicas con datos reservados. Formaran parte de los archivos dentro del portal, una vez que se elaboren con número de sesión y fecha de confirmación por parte del Comité de Transparencia del sujeto obligado denunciado.

Adicionalmente, la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias** remitió su informe complementario, a través del cual manifestó lo siguiente:

- Que, de un total de 1894 documentos concernientes a las licencias, autorizaciones y permisos emitidos en el ejercicio fiscal de 2017, 1729 hipervínculos se encuentran cargados en el SIPOT y los 165 restantes se encuentran en proceso de revisión y preparación para su carga, en versión pública.
- Que el Comité de Transparencia de este sujeto obligado contiene la prueba de daño relativas a las licencias, autorizaciones y permisos generados en 2017, para que dicho comité emita una determinación al respecto y así sea posible proceder a colocar la fecha y número de acta en las mil veintitrés caratulas de las versiones públicas correspondientes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

- Que una vez que el Comité de Transparencia analice la prueba de daño y emita las correcciones que considere pertinentes, se colocaran la fecha y número de acta a cada una de las carátulas, para después adicionarlas a los documentos respectivos. Proceso que estiman les llevara cinco días posteriores a la emisión del acta del comité antes citado.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una segunda verificación virtual de la información descargada el veinte de mayo de dos mil diecinueve, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, el oficio enviado en alcance dado al informe justificado, el informe complementario y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se observa de las pantallas que se precisan en los Resultandos IV y XI de la presente resolución, para la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, en lo relativo a los periodos 2015-2017.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General corresponde a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos la cual, para el ejercicio 2017 debe registrarse de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), considerando lo siguiente¹:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables².

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Lo publicado en esta fracción deberá de guardar congruencia con la información de la fracción XXIII (comunicación social del artículo 70 de la Ley General. Por su parte los contratos y convenios publicados en la fracción XXVIII, (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), no serán publicados en la presente fracción.

¹ Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

...

Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda...

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado debe publicar de manera trimestral las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, incluyendo, en su caso, el hipervínculo al documento correspondiente, o bien, a la versión pública del mismo.

Asimismo, se establece que se deberá conservar en el SIPOT la información correspondiente al ejercicio en curso y a dos ejercicios anteriores. En tal consideración, atendiendo a la fecha en que se presentó la denuncia; es decir, al catorce de mayo de dos mil diecinueve, y a lo estrictamente señalado por el denunciante, el periodo 2015-2017, el sujeto obligado debía tener disponible la información para el ejercicio 2017 siendo este el periodo que se analizará en la presente resolución.

Ahora bien, el particular se inconformó precisando una falla de carga en los hipervínculos de las licencias dentro del periodo 2015-2017, en la cual dichos hipervínculos no se encuentran activos, así como los hipervínculos respectivos a la prueba de daño que aún no tienen versión pública y remiten al particular a solicitarlo vía solicitud de acceso a la información, de igual modo otras licencias que no se encuentran reservadas como deberían estarlo de conformidad con la normatividad.

Al respecto, en primer lugar, se precisa que la información correspondiente a los años 2015 y 2016 excede el periodo de conservación previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que no puede ser materia de la resolución que nos ocupa, ya que el sujeto obligado ya no debe de mantener dicha información dentro del SIPOT.

No obstante, es importante precisar que, en caso de que resulte de interés del particular contar con la información para el año 2015 y 2016, ésta puede ser requerida directamente al sujeto obligado, a través de una solicitud de acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

información, para lo cual deberá seguir los procedimientos establecidos en las leyes de la materia, a efecto de que pueda ejercer su derecho de acceso a la información.

Por otra parte, en cuanto a la información del año 2017, se revisará el cumplimiento del sujeto obligado al *Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda*, para aquellos registros que correspondan a licencias.

En este sentido, una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, de los dos mil ciento ocho registros cargados, se observó que para el año 2017 corresponden mil novecientos sesenta y cinco registros. De esos mil novecientos sesenta y cinco registros, quinientos cuarenta y dos son licencias, como se observa a continuación:

ID	FECHA CI	FECHA M	EJERCICIO	PERIODO	ACTO JURÍDICO	OBJETO	FUNDA	UNIDAD	SECTOR	NOMBRE
353986954	01/10/2018	01/10/2018	2017	01/01/2017	Licencia	Atamier	Ley Reglari	Dirección	Público	
353986952	01/10/2018	01/10/2018	2017	01/04/2017	Licencia	Investigac	Ley Reglari	Dirección	Público	
353986968	01/10/2018	01/10/2018	2017	01/04/2017	Licencia	Caracteriz	Ley Reglari	Dirección	Público	
353986960	01/10/2018	01/10/2018	2017	01/01/2017	Licencia	Almacén t	Ley Reglari	Dirección	Público	
475343825	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343824	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343776	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Público	
475343775	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343729	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343681	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343679	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343631	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Público	
475343584	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343537	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343536	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343440	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475343391	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475344495	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475344400	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475344304	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475344160	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Público	
475344159	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Público	
475344065	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Privado	
475344016	21/04/2019	21/04/2019	2017	Trimestre	Licencia	Amparar e	Fracción V	Dirección	Público	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Todos los registros cuentan con el Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, **licencia** o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda.

Sin embargo, la mayoría de los documentos que se encuentran en versión pública no cuentan con la carátula o colofón señalada los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas (Lineamientos de Clasificación)³ en los que se señala lo siguiente:

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rijan a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sobre lo anterior, a modo de ejemplo, se toma el siguiente hipervínculo, http://transparencia.cnsns.gob.mx/DGASR/Art_70/XXVII/2017/LIC0455_2017.pdf, cabe señalar que el hipervínculo fue seleccionado de manera aleatoria, y el documento que despliega a fin de evitar repeticiones:

³ Consultables en los siguientes hipervínculos

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016 y
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5446230&fecha=29/07/2016



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de
Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

INIFL

035608

TITULAR: CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C. Miguel de Cervantes No.128, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua 31109 - México	
<small>En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se divulgan los datos reseñados, los cuales son hechos desde cualquier actividad que sea de carácter público, de fuente autorizada, directa, indirecta o número de serie, y cualquier espacio de los hechos.</small>	LICENCIA DE OPERACIÓN NUMERO: AGO 2005485/2017 EXPEDIENTE: 2064 FECHA DE EXPIRACIÓN: 22 de marzo de 2017 FECHA DE VIGENCIA: 22 de marzo de 2022
<small>Con base en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y en cumplimiento de los artículos 90, fracciones I, II, III, IV y XII de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias autoriza a practicar de:</small>	
INVESTIGACIÓN (1)	
<small>El personal que observe el cumplimiento de lo contenido y aplicado de la mencionada ley, así como la actuación en el ámbito de la presente licencia, en el Reglamento General de Seguridad Radiológica, las Normas Oficiales Mexicanas y demás que aplique la CNSNS.</small>	
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL AUTORIZADO (FUENTES ABIERTAS)	
MATERIAL RADACTIVO	ACTIVIDAD MÁXIMA PERMITIDA
(1)	
DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL AUTORIZADO FUENTES SELLADAS	
MATERIAL RADACTIVO	ACTIVIDAD MÁXIMA PERMITIDA
(1)	

PÁG. 1 DE 1



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

025709

VIGILAN CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
Miguel de Cervantes No.120
Compuq Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua
31199 - México

LICENCIA DE OPERACION
NUMERO: A00.200/0455/2017
EXPIRENTA: 2004
FECHA DE EMISION: 22 de marzo de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO: 22 de marzo de 2022

(1)

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

045701

VIGILAN CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.
Miguel de Cervantes No.120
Compuq Industrial Chihuahua
Chihuahua, Chihuahua
31199 - México

LICENCIA DE OPERACION
NUMERO: A00.200/0455/2017
EXPIRENTA: 2004
FECHA DE EMISION: 22 de marzo de 2017
FECHA DE VENCIMIENTO: 22 de marzo de 2022

(1)

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

REPRESENTANTE LEGAL: DR. JUAN MENDEZ MONTELLI
SEGURIDAD DE SEGURIDAD NUCLEAR: DR. JORGE ZAHARRA CARRILLO FLORES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

FIG. MARDONIO ZIMENDEZ NOJAS. RFO: ALEJANDRO CORTES CARVAJAL

045701

ANEXO DE LA LICENCIA: A00.200/0455/2017
DE FECHA: 22 de marzo de 2017
A FAVOR DE: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

045701

ANEXO DE LA LICENCIA: A00.200/0455/2017
DE FECHA: 22 de marzo de 2017
A FAVOR DE: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.

SECRETARIA DE ENERGIA
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

DISPOSICIONES GENERALES

- El cumplimiento de las siguientes condiciones es requisito indispensable de las autorizaciones otorgadas por el titular en el terreno de Seguridad en el Manual de Procedimientos de Seguridad Radiológica, en la industria y en los documentos preventivos ante la CNSNS el día 15 de marzo del 2017.
- La presente licencia se basa en la evaluación realizada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) de la información contenida en la solicitud y documentación de apoyo. Cualquier cambio o modificación a las condiciones de esta licencia, debe ser autorizado previamente por la LICENCIADA.

DE LAS FUENTES BELLADAS

- El permitidoario es responsable de que se realicen pruebas de fuga al material radiactivo al recibir dicho material y posteriormente cada cinco meses en fuentes cerradas. Estas pruebas también deberán realizarse en caso de que las fuentes (o equipo) o sus partes contengan un vector microbiano en algún elemento que pueda ser fuente de infección. En ambos casos, los resultados de las pruebas deberán ser elevados al organismo por personas con autorización expedida por esta Comisión para tal efecto.

DE LAS FUENTES ABIERTAS

- El permitidoario debe llevar la contabilidad del material radiactivo recibido, utilizado y almacenado, conforme a lo establecido en el Sistema Actual de Actividades Radiactivas mediante registro de entradas y salidas de material y de las desventajas al desmantelamiento de dicho registro debe ser enviado a esta Comisión.
- El manejo de las actividades radiactivas generadas durante la operación de la instalación, así como los residuos generados, deberá cumplir con lo establecido en la NOM-028-NUCLE/2009 Manejo de Residuos Radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas, publicada en el DOF el 04 de agosto de 2009.
- Se debe hacer un programa de monitoreo que al menos sea una vez al mes verificar que se cumpla el tiempo de cumplimiento en la NOM-028-NUCLE/2009 "Límites Anuales de Intake y Exposición en Trabajadores" publicada en el DOF el día 06 de marzo de 2011. Los resultados del monitoreo deben estar contenidos en un logro o expediente. Este registro debe enviarse en el sistema actual de actividades radiactivas en seguridad radiológica.
- El permitidoario debe enviar al INEI todos los datos de radiación, actas y reportes que no pueda manejar en su sistema que se encuentren en las normas mencionadas.

DEL PERMISIONARIO

- El permitidoario deberá presentar al Sistema Actual de Actividades Radiactivas en Protección Radiológica correspondiente a la presente autorización en el mes de Febrero de cada año.
- El permitidoario no podrá transferir material radiactivo a terceros personas sin previa autorización de la CNSNS.

DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA (ESR)

- El Encargado de Seguridad Radiológica deberá elaborar al menos cada cinco meses el levantamiento de niveles de radiación y control y al menos una vez al mes el control de almacenamiento de los fuentes radiactivas y en los áreas que controla con el fin y con el uso si fuera necesario también deberá verificar los niveles con que cuenta el área. Esta información deberá ser presentada ante esta Comisión.
- El Encargado de Seguridad Radiológica debe notificar en inmediato a la CNSNS cuando oya de fuego como tal. Lo anterior independientemente de que el Permisionario también lo notifique. Al momento de su notificación, el Encargado de Seguridad Radiológica debe hacer entrega al Permisionario de todos los documentos y registros que acrediten el cumplimiento de sus responsabilidades.
- El Encargado de Seguridad Radiológica será el responsable de implementar y ejecutar el programa de seguridad radiológica aplicado a la instalación, además de cumplir con las disposiciones que en materia de seguridad radiológica force a la CNSNS.
- El Encargado de Seguridad Radiológica debe verificar que el término de cada actividad amparado por esta autorización no permita combinación radiactiva superior por parte de los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCLE/2009 "Control de la Contaminación Radiológica" publicada en el DOF el día 06 de octubre de 2011.

DEL EQUIPO DETECTOR DE RADIACION IONIZANTE

TIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE
CI	LUXUM	9-3	20520
SEM	SECORIN	SECUNEXOR CORUM	CONSEC0710

- El permitidoario es responsable de que cada cinco meses se efectúe la calibración y el mantenimiento del equipo detector de radiación. Esta calibración deberá ser efectuada únicamente por personas con autorización expedida por esta Comisión para tal efecto. Los resultados de las pruebas deben estar en un registro en papel y reportada a esta Comisión como parte del Sistema Actual de Actividades Radiactivas, Reservas en Protección Radiológica.

DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUERTO (POE)

- El permitidoario será responsable de capacitar al personal ocupacionalmente expuesto, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-NUCLE/2011 "Mantenimiento para la calificación y actualización del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 2011.
- El permitidoario tendrá un manual del Manual de Procedimientos en Seguridad Radiológica actualizado, el cual deberá ser revisado por el personal en un lugar visible y accesible en cada área de trabajo con finalidad de referencia. Asimismo deberá tener el expediente de todos los operadores de personal ocupacionalmente expuesto (el contenido del mismo).
- El permitidoario será responsable de que se procedan al personal ocupacionalmente expuesto los exámenes médicos, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-NUCLE/2011 "Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones Ionizantes" publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 2011.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019



SECRETARÍA DE ENERGÍA
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD NUCLEAR
Y SALVAGUARDIAS

HOJA 3 DE 3

ANEXO DE LA LICENCIA: A00 200/0455/2017
DE FECHA: 22 de marzo de 2017.
A FAVOR DE: CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES
AVANZADOS, S.C

19. El personal ocupacionalmente expuesto autorizado en la presente licencia es:

CVE. CNSNS	NOMBRE	CATEGORIA
8077	C. MARIA ELENA MONTERO CABRERA	
11577	C. EDUARDO FLORENCIO HERRERA PERAZA	FIS
13955	C. JORGE IVAN CARRILLO FLORES	ESR

IMPULSOR

Como se desprende de las imágenes, el documento no cuenta con la carátula o colofón solicitada por los Lineamientos de Clasificación, dentro de los datos que pide la fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. Así, el incumplimiento señalado por el particular resulta ser cierto.

Respecto de la falla de carga en los hipervínculos de las licencias dentro del periodo 2015-2017, en la cual dichos hipervínculos no se encuentran activos, se confirmó que para todos los registros los hipervínculos se encuentran activos. Ahora, sobre los hipervínculos señalados por el denunciante estos no se encontraron en los formatos descargados en las verificaciones, y como el denunciante no acredita la procedencia de dichos hipervínculos, solo fueron tomados en una consideración informativa, como piedra de toque, y a través de los cuales se dio génesis a la revisión y expuesta.

En razón de lo hasta ahora expuesto, ya que el sujeto obligado, al momento en que se presentó la denuncia, se llega a las siguientes conclusiones,

- La información de los Hipervínculos al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

anexos, en versión pública cuando así corresponda, de la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para el año 2017, se encuentran cargados y activos por lo que dicho incumplimiento resulta improcedente.

- La información de los Hipervínculos al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda, de la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para el año 2017 no despliega en su totalidad los documentos en versión pública que cuente con la carátula o colofón señalada en los Lineamientos de Clasificación, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, en virtud de que, si bien durante la sustanciación de la denuncia, las licencias otorgadas para el ejercicio 2017 están cargadas, lo cierto es que existen varios registros en los que los documentos no despliegan un documento en versión pública que cuente con la caratula o colofón señalada en los Lineamientos de Clasificación, en donde dentro de los datos que pide la fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública por lo que se **instruye** a la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias** a observar lo siguiente:

- Publicar la información del Criterio 13 Hipervínculos al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda, para el ejercicio 2017 en términos de lo señalado en los Lineamientos de Clasificación.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico gerardo.alvarez@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, de acuerdo a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de
Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Expediente: DIT 0258/2019

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova
Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0258/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, el diez de julio de dos mil diecinueve.